



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 773-2012- PCNM

Lima, 6 de diciembre de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Carlos Roberto Amoretti Martínez**; interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 579-2005-CNM, de fecha 23 de febrero de 2005, don Carlos Roberto Amoretti Martínez fue reincorporado a la carrera judicial, ostentando el título de Juez Mixto de Loreto-Nauta del Distrito Judicial de Loreto (actualmente Juez Especializado en lo Penal de Maynas del Distrito Judicial de Loreto); habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 005-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Carlos Roberto Amoretti Martínez, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 24 de febrero de 2005 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al evaluado en sesión llevada a cabo el 6 de diciembre de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta tardanzas o inasistencias injustificadas. En cuanto a participación ciudadana, sólo obra un cuestionamiento que en realidad se refiere a una queja oportunamente conocida por los órganos de control competentes, encontrándose archivada sin haber concluido en determinación de responsabilidad del magistrado. En lo que se refiere a medidas disciplinarias, registra cinco sanciones de apercibimiento, advirtiéndose que todas ellas se refieren a aspectos procesales no graves, y también registra una sanción de multa del 10% de sus haberes, la misma que se encuentra cuestionada judicialmente a través de un proceso de nulidad de resolución administrativa, habiendo sido declarada fundada en parte la pretensión del magistrado en segunda instancia declarando nulo el extremo decisorio de la resolución que lo sanciona, graduándola a una multa del 5% de sus haberes, actualmente se encuentra en la Corte Suprema en vía de casación. Asimismo, en los referéndums llevados a cabo por el Colegio de Abogados de Loreto, los años 2006, 2008 y 2012, obtuvo resultados favorables, de lo que se desprende que cuenta con la conformidad y aceptación de la comunidad jurídica donde ejerce funciones. De otro lado, del análisis de sus declaraciones juradas presentadas periódicamente a su institución, así como de las explicaciones vertidas durante la entrevista pública, no se aprecia variación significativa o injustificada en cuanto a su aspecto patrimonial. Igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de

N° 773-2012- PCNM

deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito, procesos judiciales y tributos municipales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite concluir que el magistrado evaluado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan gravemente en su actuación funcional;

Cuarto: Que, respecto al rubro idoneidad, la información remitida por los órganos competentes de la Corte Superior de Justicia de Loreto, resulta insuficiente para determinar una calificación definitiva sobre el parámetro de celeridad y rendimiento; sin embargo, resulta pertinente señalar que cuenta con un reconocimiento otorgado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Loreto por haber cumplido con la meta de producción jurisdiccional en el periodo de enero a noviembre del año 2008. Asimismo, con relación a la calidad de decisiones, obtuvo una calificación de 24.32 puntos sobre 30; y, en gestión de los procesos, una destacada calificación de 19.73 sobre 20; promedios aprobatorios, que aunados a la buena apreciación de sus informes sobre organización del trabajo, revelan que viene cumpliendo adecuada y eficientemente con sus labores funcionales. En cuanto a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos con nota aprobatoria, además de haber culminado sus estudios de Maestría en Derecho Civil. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Carlos Roberto Amoretti Martínez, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta adecuada, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal, por lo que se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 6 de diciembre de 2012;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 773-2012- PCNM

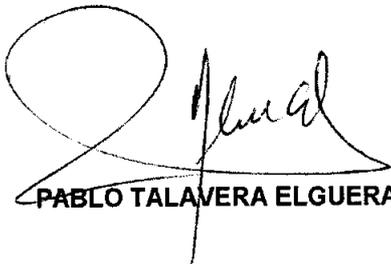
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Carlos Roberto Amoretti Martínez** y, en consecuencia, **ratificarlo** en el cargo de Juez Mixto de Loreto-Nauta del Distrito Judicial de Loreto, (actualmente Juez Especializado en lo Penal de Maynas del Distrito Judicial de Loreto).

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.



GASTÓN SOTO VALLENAS



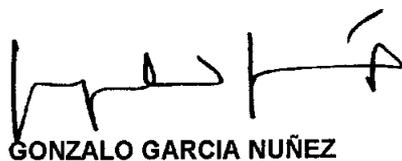
PABLO TALAVERA ELGUERA



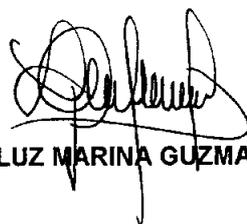
LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA